



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año de la consolidación del Mar de Grau"*

## Resolución N° 422 - 2016 – CO-UNJ Jaén, 21 de noviembre del 2016

**VISTO:** El Informe N° 0113-2016-VPACAD-CCPIFA/UNJ, de fecha 25 de octubre del 2016; Oficio N° 257-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 28 de octubre del 2016; Proveído N° 1504, de fecha 31 de octubre del 2016; Acuerdo de Sesión Ordinaria, de fecha 08 de noviembre del 2016; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes";

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se constituye reorganizar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;**

Que, mediante Resolución Presidencial N° 137-2016-UNJ, de fecha 18 de noviembre del 2016, se encarga el despacho de la presidencia al Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del día 21 al 25 de noviembre del 2016, con las atribuciones inherentes al cargo, para el normal desarrollo de las actividades administrativas de la UNJ;

Que, en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que la educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento; la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley;

El Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, mediante Informe N° 0113-2016-VPACAD-CCPIFA/UNJ, de fecha 25 de octubre del 2016, remite al Vicepresidente Académico de la UNJ, propuesta de conformación de Comisión Ambiental Universitario (CAU), los mismos que se encargaran de elaborar los instrumentos de Gestión Ambiental como son: Política Ambiental y el Plan de Manejo Ambiental, con la finalidad de dar cumplimiento a la condición VI, Indicador 49, en el marco del Licenciamiento de Nuestra Casa Superior de Estudios;

Asimismo, mediante Oficio N° 257-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 28 de octubre del 2016, el Vicepresidente Académico, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, la aprobación de la conformación de Comisión Ambiental Universitario (CAU), el cual estará integrada por:



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

N°	Nombres y Apellidos	Propuesta
1	Ing. M. Sc. Santos Clemente Herrera Díaz	Presidente
2	Ing. Quím. Wagner Colmenares Mayanga	Vicepresidente
3	Tec. Martha del Pilar Vilela Cordova	Secretaría Técnica
4	Lic. Adm. Hugo Francisco Agramonte Rondoy	Secretario de Relaciones Interinstitucionales
5	Bach. Juan Carlos Tantalean Villalobos	Vocal
6	Dr. Segundo Edilberto Vergara Medrano	Vocal
7	Orlando Sarango Moreto	Vocal
8	Amelit del Jesús Ato Gonzales	Vocal
9	Melina Vargas de la Cruz	Vocal



Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N°006-2015-SUNEDU/CD, se aprueba el "Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano", que contiene: el Modelo de Licenciamiento Institucional (Anexo N° 01), las Condiciones Básicas de Calidad – CBC (Anexo N° 02), el Plan de implementación Progresiva del Proceso de Licenciamiento (Anexos N° 03) y el Cronograma – Solicitud de Licenciamiento Institucional (Anexo N° 04). La aplicación del "Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano" es de obligatorio cumplimiento (...);



Que, mediante la Ley Universitaria N° 30220, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, responsable del Licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, así como supervisar la calidad de dicho servicio, incluido el otorgamiento de grados y títulos y fiscalizar si el destino de los recursos públicos y beneficios otorgados por ley a las universidades es para fines educativos y mejoramiento de la calidad del servicio antes mencionado;



Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 15.5 del artículo 15 de la Ley universitaria, dentro de las funciones de la SUNEDU está la de normar y supervisar las condiciones básicas de calidad exigibles para el funcionamiento de las universidades, filiales, facultades, escuelas y programas de estudio conducentes a grado académico, así como revisarlas y mejorarlas periódicamente;

Que, la Ley Universitaria 30220 en su artículo 28° referente al licenciamiento de universidades, señala las condiciones básicas que establece la SUNEDU, referidas como mínimo a los siguientes aspectos: **28.6. Verificación de los servicios educacionales complementarios básicos (servicio médico, social, psicopedagógico, deportivo, entre otros);**

El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, mediante Proveído N° 1504, de fecha 29 de noviembre del 2016, deriva expediente para ser tratado en sesión de Comisión;

En razón a su naturaleza y fines, la Universidad Nacional de Jaén se rige por el principio de autonomía universitaria que sustenta el autogobierno, la autogestión, la facultad de autorregulación, la libertad académica, de investigación e innovación, sobre la base de una universidad pública, gratuita e intercultural, sin injerencia de intereses que distorsionen sus principios y fines, en armonía con la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria N° 30220. La autonomía de la universidad comprende los siguientes regímenes: a) **Normativo**. Implica la potestad auto determinativa de la UNJ para la elaboración de su estatuto y reglamentos destinados a regular sus actividades. b) **De gobierno**. Comprende la potestad auto determinativa de la UNJ para estructurar, organizar y conducirse como



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. (...);

Que, mediante Acuerdo de Sesión Ordinaria de fecha 08 de noviembre del 2016 los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordaron por unanimidad APROBAR, la conformación de los miembros de la Comisión Ambiental Universitaria (CAU) de la Universidad Nacional de Jaén;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de esta casa superior de estudio.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la propuesta de conformación de la Comisión Ambiental Universitaria (CAU) de la Universidad Nacional de Jaén, de acuerdo a lo solicitado mediante Informe N° 0113-2016-VPACAD-CCPIFA/UNJ, de fecha 25 de octubre del 2016, procedente de la Coordinación de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, con el propósito de cumplir con el indicadores 49°, en el marco del licenciamiento de Nuestra Casa Superior de Estudios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** como miembros de la Comisión Ambiental Universitaria (CAU) de la Universidad Nacional de Jaén, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Nombres y Apellidos	Propuesta
1	Ing. M. Sc. Santos Clemente Herrera Díaz	Presidente
2	Ing. Quím. Wagner Colmenares Mayanga	Vicepresidente
3	Tec. Martha del Pilar Vilela Cordova	Secretaría Técnica
4	Lic. Adm. Hugo Francisco Agramonte Rondoy	Secretario de Relaciones Interinstitucionales
5	Bach. Juan Carlos Tantalean Villalobos	Vocal
6	Dr. Segundo Edilberto Vergara Medrano	Vocal
7	Orlando Sarango Moreto	Vocal
8	Amelit del Jesús Ato Gonzales	Vocal
9	Melina Vargas de la Cruz	Vocal

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE**, a las instancias que correspondan para su cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE



Abg. Mary Karina Uribe Allauca  
Secretaria General



Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge  
Presidente (e)